CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA CANALIZACIÓN DE RECURSOS DE AYUDA SOCIAL EAT2FEED

Versión 1.1 – 12 de noviembre de 2026

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

El presente Convenio Marco de Colaboración se celebra entre:

PRIMERA PARTE: OPERADOR TECNOLÓGICO

Construyendo Relaciones, S.A.P.I. de C.V., operadora de la plataforma tecnológica Eat2Feed, con domicilio en Calle Sierra Tarahumara Poniente No. 316, Colonia Lomas de Chapultepec I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, México.

Correo electrónico: contacto@eat2feed.mx

En adelante, "Eat2Feed".

SEGUNDA PARTE: RESTAURANTE USUARIO

La persona física o moral que se registra y utiliza la plataforma Eat2Feed, cuyos datos de identificación, contacto y establecimiento son proporcionados durante el proceso de registro y conservados en los sistemas de Eat2Feed.

En adelante, "el Restaurante".

Ambas partes manifiestan su voluntad de sujetarse a las disposiciones siguientes.

DECLARACIONES

I. Declara Eat2Feed:

a) Que es una empresa dedicada al desarrollo, operación y comercialización de soluciones tecnológicas.

b) Que opera la plataforma Eat2Feed, mediante la cual los establecimientos comerciales pueden administrar pedidos, ventas, pagos y otras operaciones.

c) Que cuenta con herramientas tecnológicas para identificar, registrar, consultar y conciliar aportaciones destinadas a iniciativas de ayuda social.

d) Que tiene interés en facilitar la participación de restaurantes y comensales en programas de asistencia alimentaria y otras iniciativas de impacto social.

II. Declara el Restaurante:

a) Que se registra voluntariamente como usuario de la plataforma Eat2Feed.

b) Que proporciona información de identificación, contacto y establecimiento durante su proceso de registro.

c) Que reconoce que la aceptación del presente convenio constituye una condición general para utilizar los servicios de Eat2Feed.

d) Que acepta participar en el esquema de colaboración para la canalización de recursos de ayuda social, conforme a las condiciones aquí establecidas.

e) Que reconoce que los recursos que efectivamente recaude con destino a ayuda social deberán ser identificados y entregados a las entidades beneficiarias correspondientes.

f) Que cuenta con los medios necesarios para recibir y transferir los recursos cuando la modalidad de procesamiento así lo requiera.

Las partes reconocen que el presente convenio complementa los Términos y Condiciones generales de Eat2Feed.

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales bajo las cuales Eat2Feed y los restaurantes usuarios colaborarán para facilitar la recaudación, identificación, administración, conciliación y canalización de recursos destinados a iniciativas de ayuda social.

Las iniciativas podrán tener como finalidad:

- Compra de alimentos para personas en situación vulnerable.
- Preparación y distribución de comidas.
- Apoyo a comunidades.
- Atención de personas o familias en situación de necesidad.
- Programas de asistencia alimentaria.
- Entrega de despensas.
- Apoyo a instituciones de asistencia social.

- Otras actividades de impacto social relacionadas con la alimentación y el bienestar de las personas.

El presente convenio constituye un marco general de colaboración y permitirá incorporar diferentes iniciativas y entidades beneficiarias sin necesidad de celebrar un nuevo convenio general para cada una.

2. ACEPTACIÓN Y CARÁCTER OBLIGATORIO

La aceptación del presente convenio constituye una condición necesaria para crear y utilizar una cuenta en Eat2Feed.

Por lo tanto, el Restaurante deberá aceptar electrónicamente tanto los Términos y Condiciones generales de uso de Eat2Feed como el presente Convenio Marco de Colaboración para la Canalización de Recursos de Ayuda Social.

La aceptación se realizará mediante la selección de una casilla de verificación y el envío del formulario de registro o el mecanismo electrónico que Eat2Feed habilite.

El Restaurante reconoce que:

a) La aceptación del convenio es obligatoria para utilizar la Plataforma.

b) El presente convenio establece las reglas generales de participación y operación del programa social.

c) La aceptación no implica que el Restaurante deba realizar aportaciones económicas propias ni entregar cantidades que no haya recaudado.

d) El Restaurante se obliga a identificar y entregar los recursos que efectivamente reciba con destino específico a ayuda social.

e) La obligación de entrega se genera respecto de las aportaciones efectivamente recaudadas, considerando los ajustes, devoluciones y contracargos que correspondan.

La aceptación del presente convenio no sustituye los acuerdos específicos que pudieran requerirse con determinadas organizaciones beneficiarias o proveedores de alimentos.

3. IDENTIFICACIÓN DEL RESTAURANTE Y ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA

Para efectos de este convenio, se considerarán como datos de identificación del Restaurante aquellos proporcionados durante su registro en Eat2Feed, incluyendo, cuando estén disponibles:

- Nombre o razón social.
- Nombre comercial del establecimiento.

- RFC.
- Nombre del representante o titular de la cuenta.
- Correo electrónico.
- Número telefónico.
- Domicilio del establecimiento.
- Datos de identificación de la cuenta.

No será necesario que el Restaurante vuelva a capturar esta información en un formulario independiente para aceptar el presente convenio.

Eat2Feed conservará evidencia electrónica de la aceptación, incluyendo:

- Identificador de la cuenta.
- Datos de identificación del Restaurante.
- Fecha y hora de aceptación.
- Dirección IP, cuando sea técnicamente viable y proporcional.
- Versión del convenio aceptado.
- Registro de la acción de aceptación.
- Información técnica necesaria para acreditar la integridad del registro.

El Restaurante podrá solicitar una copia del convenio aceptado mediante los canales oficiales de atención.

En caso de cambios de titularidad, razón social o representación del establecimiento, el Usuario deberá actualizar la información correspondiente y acreditar las facultades necesarias.

4. NATURALEZA DE LAS APORTACIONES

Las iniciativas de ayuda social podrán recibir recursos mediante aportaciones realizadas por los comensales durante el proceso de compra en los restaurantes participantes.

Las aportaciones podrán consistir en:

- Cantidades adicionales voluntarias incorporadas a una compra.
- Aportaciones de importe fijo.
- Aportaciones de importe libre.
- Mecanismos de participación social habilitados por Eat2Feed.

La aportación deberá identificarse claramente y mostrarse separada del importe correspondiente a los productos adquiridos.

El comensal deberá conocer:

- El importe de su aportación.
- Su carácter voluntario.
- La finalidad social.

- La entidad o entidades beneficiarias de la iniciativa, cuando se encuentren determinadas.

La aportación no será obligatoria para completar una compra, salvo que se trate de una modalidad distinta expresamente identificada y aceptada por el comensal.

Las cantidades recaudadas para ayuda social tendrán un destino específico y no constituirán ingresos propios de Eat2Feed por concepto de suscripciones, licencias o servicios tecnológicos.

La naturaleza jurídica y fiscal de cada aportación dependerá de la operación concreta y de la entidad que efectivamente reciba los recursos.

5. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y DESTINO DE LOS RECURSOS

El Restaurante reconoce y acepta que los recursos recaudados mediante las iniciativas de ayuda social de Eat2Feed podrán destinarse a una o varias entidades beneficiarias.

Las entidades podrán incluir:

a) Asociaciones civiles sin fines de lucro.

b) Instituciones legalmente constituidas dedicadas a la asistencia social.

c) Organizaciones que desarrollen programas de apoyo alimentario.

d) Empresas proveedoras de alimentos, productos o insumos que participen en programas de compra, preparación o distribución de alimentos para personas beneficiarias.

e) Otras personas físicas o morales que participen legítimamente en iniciativas de ayuda social y cumplan los requisitos aplicables.

Eat2Feed podrá habilitar diferentes iniciativas y entidades beneficiarias de acuerdo con los programas sociales disponibles y las necesidades de operación.

El Restaurante reconoce que el presente convenio no se limita a una organización específica y que los beneficiarios podrán cambiar o ampliarse durante la vigencia del convenio.

No obstante, cada iniciativa deberá identificar claramente a la entidad beneficiaria o el destino concreto de los recursos antes de que el comensal realice su aportación.

Eat2Feed podrá administrar la asignación de las iniciativas dentro de la Plataforma, siempre que el Restaurante y los comensales reciban información suficiente sobre el destino de los recursos correspondientes.

Cuando una iniciativa involucre a una empresa proveedora de alimentos, deberá identificarse que los recursos se destinarán a la adquisición de productos o servicios para el programa social correspondiente.

La incorporación de una nueva entidad beneficiaria no requerirá modificar ni volver a aceptar el presente convenio general, sin perjuicio de los acuerdos particulares que sean necesarios para formalizar su participación.

6. FLUJO OPERATIVO DE LOS RECURSOS

Las partes acuerdan que, conforme a la configuración de los medios de pago habilitados, podrá utilizarse el siguiente procedimiento:

6.1. Recaudación

El comensal realiza una compra en el Restaurante y, cuando así lo decida, incorpora una aportación destinada a ayuda social.

6.2. Procesamiento

La operación será procesada mediante los proveedores de pago habilitados en Eat2Feed, incluyendo Openpay, MIT u otros proveedores autorizados.

6.3. Recepción inicial

Cuando la modalidad de procesamiento así lo establezca, el importe total de la operación será depositado inicialmente en la cuenta bancaria del Restaurante.

En consecuencia, el Restaurante será responsable de identificar las cantidades correspondientes a aportaciones sociales y mantenerlas separadas de sus ingresos comerciales para efectos de control y cumplimiento de este convenio.

6.4. Registro en Eat2Feed

La Plataforma identificará y registrará las aportaciones correspondientes a las iniciativas habilitadas.

El panel administrativo del Restaurante permitirá consultar, conforme a las funcionalidades disponibles:

- Total de aportaciones recaudadas.
- Periodo de recaudación.
- Iniciativa correspondiente.
- Entidad beneficiaria.
- Importe pendiente de entregar.
- Importes entregados.

- Ajustes, devoluciones y contracargos.
- Historial de movimientos.

6.5. Entrega de recursos

El Restaurante deberá entregar los recursos recaudados a las entidades beneficiarias correspondientes, conforme al calendario y procedimiento establecidos en este convenio.

Eat2Feed podrá facilitar la operación mediante herramientas tecnológicas, conciliación, enlaces de pago y proveedores de procesamiento habilitados.

Cuando Eat2Feed intervenga directamente en una operación de pago o dispersión, dicha intervención deberá estar permitida por los contratos y autorizaciones de los proveedores correspondientes.

7. PERIODICIDAD Y PLAZO OBLIGATORIO DE ENTREGA

Las partes establecen que la entrega de los recursos recaudados para ayuda social se realizará obligatoriamente bajo un esquema de **mes cerrado**.

El procedimiento será el siguiente:

7.1. Cierre mensual

Al último día natural de cada mes se realizará el cierre del periodo de recaudación.

El importe correspondiente comprenderá las aportaciones registradas durante ese mes, considerando los ajustes, devoluciones, cancelaciones y contracargos que hayan sido identificados al momento del cierre.

7.2. Plazo de entrega

El Restaurante deberá entregar el importe correspondiente a las entidades beneficiarias durante los primeros **siete días naturales del mes inmediato siguiente**.

Por ejemplo:

- Las aportaciones recaudadas del 1 al 31 de enero deberán entregarse a más tardar el 7 de febrero.
- Las aportaciones recaudadas del 1 al 28 o 29 de febrero deberán entregarse a más tardar el 7 de marzo.
- Las aportaciones recaudadas del 1 al 31 de marzo deberán entregarse a más tardar el 7 de abril.

7.3. Carácter obligatorio

El plazo de siete días naturales constituye una obligación contractual del Restaurante.

El Restaurante no podrá retener, utilizar, disponer o destinar a otros fines los recursos recaudados con destino a ayuda social.

La obligación de entrega no dependerá de que Eat2Feed envíe un recordatorio o requerimiento de pago.

7.4. Múltiples entidades beneficiarias

Cuando existan varias entidades beneficiarias, los recursos deberán distribuirse conforme a las cantidades, porcentajes o asignaciones que se hayan informado para cada iniciativa.

El panel de Eat2Feed podrá mostrar los importes correspondientes a cada entidad y los saldos pendientes de entregar.

7.5. Comprobación de entrega

El Restaurante deberá conservar los comprobantes de transferencia, pagos o entregas realizados y proporcionar evidencia de ellos cuando sea solicitada razonablemente por Eat2Feed.

La Organización Beneficiaria deberá confirmar la recepción de los recursos por los medios establecidos para cada iniciativa.

7.6. Días inhábiles

El plazo de siete días naturales no se ampliará automáticamente por coincidir con fines de semana o días inhábiles bancarios.

El Restaurante deberá programar anticipadamente las transferencias para cumplir el plazo establecido.

Cuando una operación bancaria dependa de la disponibilidad del sistema financiero, el Restaurante deberá acreditar que inició oportunamente la operación y colaborar para concluir la entrega a la brevedad posible.

8. RESPONSABILIDADES DE EAT2FEED

Eat2Feed se compromete a:

a) Proporcionar las herramientas tecnológicas disponibles para registrar y consultar las aportaciones.

b) Identificar en el panel administrativo los importes correspondientes a las iniciativas habilitadas.

c) Facilitar mecanismos de consulta y conciliación.

d) Proporcionar información operativa sobre los saldos pendientes de entregar.

e) Facilitar, cuando esté habilitado, mecanismos electrónicos de pago mediante proveedores autorizados.

f) Mantener registros tecnológicos de las operaciones realizadas mediante la Plataforma, conforme a sus políticas de conservación de información.

g) Atender incidencias técnicas relacionadas con el registro y visualización de las aportaciones.

Eat2Feed no será responsable de garantizar que el Restaurante cumpla con sus obligaciones de entrega ni de la ejecución material de las actividades sociales por parte de las entidades beneficiarias.

Cuando los recursos se depositen directamente en la cuenta del Restaurante, Eat2Feed no tendrá posesión ni custodia de dichos fondos por ese solo hecho.

9. RESPONSABILIDADES DEL RESTAURANTE

El Restaurante se obliga a:

a) Cumplir las disposiciones de este convenio.

b) Informar correctamente a sus comensales sobre las aportaciones y su finalidad.

c) Identificar y mantener control de las cantidades recaudadas.

d) Revisar periódicamente los importes registrados en su panel.

e) No utilizar los recursos para fines distintos a los establecidos.

f) Entregar los recursos dentro de los primeros siete días naturales del mes siguiente al periodo de recaudación.

g) Conservar comprobantes de las transferencias o pagos realizados.

h) Atender aclaraciones relacionadas con los importes recaudados.

i) Notificar cualquier diferencia o incidencia en los registros.

j) Proporcionar información veraz sobre las cantidades recaudadas y entregadas.

k) Colaborar con Eat2Feed para realizar las conciliaciones correspondientes.

El Restaurante reconoce que la recepción inicial de los recursos en su cuenta bancaria no le confiere la calidad de beneficiario final de las aportaciones.

10. RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las condiciones particulares de participación de cada iniciativa.

Entre otras obligaciones, deberán:

a) Proporcionar información de identificación y documentación legal.

b) Proporcionar datos bancarios y fiscales correctos.

c) Recibir los recursos destinados a la iniciativa correspondiente.

d) Utilizar los recursos conforme al destino informado.

e) Emitir los comprobantes o documentos que legalmente correspondan.

f) Conservar evidencia de la recepción y aplicación de los recursos.

g) Informar sobre la recepción de los importes.

h) Cumplir sus obligaciones legales, fiscales y administrativas.

Cada entidad será responsable de la administración y aplicación de los recursos una vez recibidos.

11. COMPROBANTES FISCALES Y RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS

La emisión de comprobantes fiscales dependerá de la naturaleza de la operación y de la entidad que efectivamente reciba los recursos o proporcione los bienes o servicios.

11.1. Empresas proveedoras de alimentos

Cuando los recursos se destinen a adquirir alimentos, productos o servicios de una empresa proveedora, dicha empresa será responsable de emitir el CFDI correspondiente por la operación realizada, a nombre de quien legalmente corresponda.

11.2. Asociaciones civiles

Cuando los recursos sean entregados a una asociación civil, esta será responsable de emitir la documentación fiscal que legalmente corresponda conforme a su régimen y situación fiscal.

La emisión de un comprobante deducible de impuestos por concepto de donativo estará condicionada a que la asociación cuente con autorización vigente y cumpla los requisitos legales aplicables.

11.3. Responsabilidad de Eat2Feed

Eat2Feed no emitirá CFDI por concepto de donativo o aportación social respecto de recursos que no haya recibido como ingreso propio ni respecto de operaciones comerciales realizadas directamente por terceros.

Eat2Feed únicamente emitirá los comprobantes fiscales correspondientes a sus propios servicios, cuando proceda.

11.4. Responsabilidad de las partes

Cada participante será responsable de cumplir sus obligaciones fiscales y emitir los comprobantes que legalmente le correspondan.

Ninguna disposición de este convenio garantiza que las aportaciones sean deducibles de impuestos.

12. COMISIONES Y COSTOS DE PROCESAMIENTO

Las operaciones podrán generar comisiones bancarias o de procesamiento por parte de Openpay, MIT u otros proveedores habilitados.

Salvo acuerdo expreso y previo, los costos de procesamiento no deberán reducir el importe que corresponde recibir a la entidad beneficiaria.

Cualquier comisión o cargo que deba descontarse de los recursos deberá informarse claramente y contar con la autorización correspondiente.

Eat2Feed podrá facilitar los mecanismos tecnológicos de pago, pero las condiciones financieras de cada operación estarán sujetas a los contratos con los proveedores correspondientes.

13. CONCILIACIÓN, DEVOLUCIONES Y AJUSTES

El Restaurante será responsable de verificar periódicamente los saldos registrados en su panel.

La información mostrada en la Plataforma servirá como referencia operativa para identificar las cantidades recaudadas y pendientes de entregar.

Cuando una operación que incluya una aportación social sea cancelada, reembolsada o sujeta a contracargo, el importe correspondiente podrá ajustarse conforme a las reglas del proveedor de pagos.

Eat2Feed podrá reflejar los ajustes en el panel del Restaurante.

Si los recursos ya fueron entregados a la entidad beneficiaria, las partes deberán acordar el procedimiento aplicable para corregir la diferencia, considerando las circunstancias de la operación y las obligaciones legales correspondientes.

Las partes deberán colaborar para resolver las diferencias entre importes recaudados, depositados, entregados y reportados.

14. TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO DEL IMPACTO SOCIAL

Eat2Feed podrá facilitar herramientas para informar a los comensales sobre los resultados de las iniciativas.

Estas podrán incluir:

- Cantidades recaudadas.
- Cantidades entregadas.
- Alimentos adquiridos.
- Comidas preparadas o entregadas.
- Personas o comunidades beneficiadas.
- Fotografías, testimonios y reportes de impacto.

La publicación de fotografías, testimonios o datos personales deberá contar con las autorizaciones correspondientes.

Las entidades beneficiarias serán responsables de proporcionar información veraz sobre las actividades realizadas.

Eat2Feed podrá utilizar información estadística y resultados de las iniciativas para comunicar el impacto social del programa, respetando los derechos de las personas involucradas y las disposiciones de protección de datos personales.

15. IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

Eat2Feed podrá solicitar documentación para identificar y verificar a las entidades beneficiarias, incluyendo:

- Nombre o razón social.
- RFC.
- Acta constitutiva, cuando corresponda.
- Identificación del representante legal.
- Comprobante de domicilio.
- Datos bancarios.
- Información sobre la finalidad de la iniciativa.
- Documentación fiscal aplicable.

La entidad beneficiaria deberá proporcionar información veraz y mantenerla actualizada.

Eat2Feed podrá suspender la participación de una entidad cuando existan indicios razonables de fraude, información falsa, uso indebido de recursos o incumplimiento de las condiciones acordadas.

La incorporación de entidades beneficiarias podrá realizarse durante la vigencia del presente convenio, sin necesidad de que el Restaurante vuelva a aceptar el documento general.

16. INCUMPLIMIENTO Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

El incumplimiento del plazo de entrega establecido en la cláusula 7 podrá dar lugar a que Eat2Feed:

a) Notifique al Restaurante los importes pendientes.

b) Solicite comprobantes de entrega y conciliación.

c) Suspenda temporalmente la participación del Restaurante en nuevas iniciativas de ayuda social.

d) Restrinja las funcionalidades relacionadas con el programa social cuando existan motivos justificados.

e) Inicie las acciones legales que correspondan para proteger los recursos y los derechos de los participantes.

La suspensión de funcionalidades sociales no libera al Restaurante de su obligación de entregar los recursos previamente recaudados.

Eat2Feed podrá adoptar medidas adicionales cuando existan indicios de fraude, desvío de recursos o uso indebido de las aportaciones.

17. NATURALEZA INDEPENDIENTE DE LAS PARTES

El presente convenio no constituye una sociedad, asociación, mandato, relación laboral, representación comercial, fideicomiso ni relación de agencia entre Eat2Feed y el Restaurante.

Cada participante conserva su independencia jurídica, fiscal, administrativa y comercial.

Eat2Feed actúa como facilitador tecnológico y operativo de la iniciativa, sin asumir automáticamente las obligaciones del Restaurante o de las entidades beneficiarias.

La intervención de Eat2Feed en los mecanismos de pago se limitará a las modalidades expresamente autorizadas y contratadas con los proveedores correspondientes.

18. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se obligan a cumplir las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

La información de comensales, representantes, empleados y beneficiarios deberá utilizarse exclusivamente para las finalidades legítimas relacionadas con la iniciativa.

Las partes deberán contar con los avisos, autorizaciones y mecanismos de tratamiento que legalmente correspondan.

Eat2Feed tratará la información conforme a su Aviso de Privacidad y a las instrucciones aplicables al servicio tecnológico contratado.

19. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su aceptación electrónica y permanecerá vigente mientras el Restaurante mantenga una cuenta activa en Eat2Feed.

La terminación de la cuenta o de los servicios de Eat2Feed no extinguirá las obligaciones de entrega de los recursos que ya hubieran sido recaudados con destino específico a ayuda social.

Al concluir la relación, las partes deberán realizar la conciliación final y liquidar los saldos pendientes.

La terminación no afectará las obligaciones de comprobación, entrega de recursos ni aquellas que por su naturaleza deban subsistir.

20. MODIFICACIONES AL CONVENIO

Eat2Feed podrá actualizar el presente convenio cuando existan cambios tecnológicos, operativos, comerciales o legales.

Las modificaciones se comunicarán mediante los canales registrados y se conservará un historial de versiones.

Cuando las modificaciones afecten sustancialmente las obligaciones del Restaurante, se solicitará una nueva aceptación electrónica cuando corresponda.

Las modificaciones no podrán eliminar derechos irrenunciables ni afectar retroactivamente obligaciones ya cumplidas.

21. ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA Y EVIDENCIA CONTRACTUAL

El Restaurante reconoce que la aceptación del presente convenio podrá realizarse mediante medios electrónicos.

La selección de la casilla de aceptación y el envío del formulario de registro constituyen una manifestación expresa de voluntad para obligarse conforme a sus disposiciones.

Eat2Feed conservará la versión íntegra del convenio y los registros electrónicos necesarios para acreditar su aceptación.

El Restaurante podrá solicitar una copia de la versión aceptada mediante los canales oficiales de atención.

Las partes reconocen los efectos jurídicos de los mensajes de datos conforme a la legislación mexicana aplicable.

22. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio se regirá por las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos.

Las controversias serán atendidas conforme a la legislación aplicable y por las autoridades competentes, respetando los derechos irrenunciables de cada parte.

23. CONTACTO

Construyendo Relaciones, S.A.P.I. de C.V.

Correo: contacto@eat2feed.mx

Sitio web: https://eat2feed.mx/

Domicilio: Calle Sierra Tarahumara Poniente No. 316, Colonia Lomas de Chapultepec I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, México.

FIN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA CANALIZACIÓN DE RECURSOS DE AYUDA SOCIAL EAT2FEED

Al seleccionar la casilla de aceptación y completar el registro, el Restaurante declara haber leído, comprendido y aceptado el presente convenio.